

CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PREVISTAS NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2020.

I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

Dentro de la actividad financiera del sector público local, destaca la gestión de subvenciones, como instrumento de fomento de determinadas actividades o comportamientos considerados de interés público y como modalidad del gasto público.

Como instrumento de fomento, sirve a la consecución de los objetivos fijados en materia de política económica y social. Asimismo, con la finalidad de unificar y coordinar esta actividad de fomento la ley radica la competencia para establecer bases reguladoras de subvenciones por la Junta de Gobierno Local.

Dada la importancia, que por ello tiene la gestión de subvenciones, era precisa la adopción de una norma específica, como sería la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada más tarde por el Real Decreto 887/2006.

Esta ley establece los distintos tipo de subvenciones, regulando en su Capítulo III las subvenciones de concesión directa como son las subvenciones nominativas o establecidas por la ley, que son las que se regulan en las presentes bases.

II.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

1.- La presente convocatoria tiene por objeto establecer las la convocatoria de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal para el ejercicio 2020.

2.- Las actividades objeto de subvención y los gastos inherentes a las mismas **deberán realizarse durante el ejercicio de la concesión**

3.- Las presentes bases **serán publicadas** en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en la web municipal y en los distintos medios de difusión local.

4.- De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria serán resueltas mediante el procedimiento de concesión en régimen de evaluación individualizada, dada su carácter nominativo.

III.- RÉGIMEN JURÍDICO.-

La concesión de las subvenciones se registrá por lo previsto en la presentes convocatoria y en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículos 189.2 y 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Presupuesto municipal del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, ejercicio 2020. Base de Ejecución 15ª.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016DEBA00B1Z5F9B9N2O2 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 24/07/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/07/2020 08:56:16

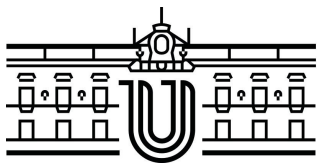
EXPEDIENTE ::
2020041420000005

Fecha: 21/07/2020

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL





IV.- FINANCIACIÓN.-

1.- Las subvenciones se concederán **con cargo a la aplicación presupuestaria que se habilitará al efecto en el presupuesto municipal para el año 2020, siendo incompatibles con cualquier otra ayuda o subvención concedida o solicitada al Ayuntamiento de Utrera para la misma actividad o proyecto.** En caso de prórroga del Presupuesto del ejercicio anterior la dotación presupuestaria será la que tuviera en el mismo.

2.- El total de subvenciones concedidas dentro de esta convocatoria **no podrá superar los créditos que se consignen para esta finalidad en el presupuesto para el año 2020.**

3.- **No se subvencionarán gastos relacionados con la consumición de comidas y/o bebidas, salvo que estén autorizadas expresamente por la Delegación correspondiente y siempre que no sea la actividad principal subvencionada y tengan relación directa con las actividades objeto de subvención.**

V.- SOLICITANTES.-

1.- Podrán solicitar las subvenciones establecidas en esta convocatoria las entidades que figuran nominativamente en los presupuestos generales del Ayuntamiento para el ejercicio 2020, aprobados definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 21 de enero de 2020, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 22 de fecha 28 de enero de 2020, y sus modificaciones, a las cuales se destina una aplicación de 549.991,50 € a la concesión de subvenciones, según se detalla a continuación:

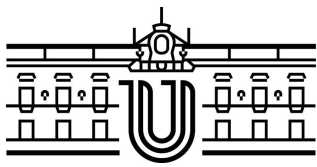
PARTIDA PRESUPUESTARIA	ÓRGANO INSTRUCTOR	ENTIDAD	IMPORTE
02 1350 48004	SERVICIOS GENERALES DE MOVILIDAD, SEG. CIUD., PARTICIP. Y SOLIDARIDAD	APORTACIÓN MUNICIPAL ALVPC (VOLUNTARIOS)	2.400,00 €
02 1521 48953	URBANISMO Y VIVIENDA	TRANSF. FINANC. PATRONATO NTRA. SRA. CONSOLACIÓN	60.000,00 €
02 2310 48801	SERVICIOS GENERALES DE SERVICIOS SOCIALES	SUBVENCIÓN CRUZ ROJA ESPAÑOLA	5.500,00 €
02 2310 48803	SERVICIOS GENERALES DE SERVICIOS SOCIALES	AFADU	2.200,00 €
02 2310 48904	SERVICIOS GENERALES DE SERVICIOS SOCIALES	SUBVENCIÓN HERMANAS CARMELITAS	3.800,00 €
02 2310 48906	SERVICIOS GENERALES DE SERVICIOS SOCIALES	SUBV. ASOC. P.DISCAPACITADAS VIRGEN DE CONSOLACION	1.471,50 €
02 2310 48908	SERVICIOS GENERALES DE SERVICIOS SOCIALES	SUBVENCIÓN APUDES	5.500,00 €
02 2310 48910	SERVICIOS GENERALES DE SERVICIOS SOCIALES	SUBVENCIÓN HERMANAS DE LA CRUZ	4.500,00 €
02 2310 48921	SALUBRIDAD PÚBLICA Y CONSUMO	SUBV. ALCOHÓLICOS REHABILITADOS CONVIVIR DE UTRERA	2.200,00 €
02 2310 48922	SERVICIOS GENERALES DE SERVICIOS SOCIALES	SUBV. ASOC. DE PADRES DE NIÑOS ACÉPTALOS	7.200,00 €
02 2310 48923	SERVICIOS GENERALES DE	SUBV. ASOC. ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER	1.375,00 €

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016DEBA00B1Z5F9B9N2O2 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
 JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 24/07/2020
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/07/2020 08:56:16

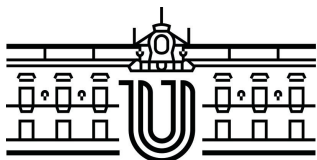
EXPEDIENTE :: 2020041420000005
 Fecha: 21/07/2020
 Hora: 00:00
 Und. reg: REGISTRO GENERAL





	SERVICIOS SOCIALES		
02 2310 48941	SALUBRIDAD PÚBLICA Y CONSUMO	SUBV. ASOC. RENACER	2.200,00 €
02 2310 48943	SERVICIOS GENERALES DE SERVICIOS SOCIALES	SUBV. ASOC. DE ENFERMOS DE ALZHEIMER	2.750,00 €
02 2310 48944	SERVICIOS GENERALES DE SERVICIOS SOCIALES	SUBVENCION CÁRITAS SANTIAGO	3.000,00 €
02 2310 48945	POLÍTICAS DE IGUALDAD	SUBV. ASOC. DE MUJERES SANTIAGO EL MAYOR	11.250,00 €
02 2310 48946	SERVICIOS GENERALES DE SERVICIOS SOCIALES	SUBVENCION CÁRITAS SANTA MARÍA	3.000,00 €
02 2310 48947	SERVICIOS GENERALES DE SERVICIOS SOCIALES	SUBVENCION CÁRITAS SAN JOSÉ	3.000,00 €
02 2310 48950	SERVICIOS GENERALES DE SERVICIOS SOCIALES	SUBVENCION COMEDOR SOCIAL EL RESUCITADO	9.000,00 €
02 2333 48951	DEL MAYOR Y PROGRAMAS SOCIALES	SUBVENCION AULA DE LA EXPERIENCIA	1.100,00 €
02 2333 48971	DEL MAYOR Y PROGRAMAS SOCIALES	SUBV.HOGAR DEL PENSIONISTA SAN MIGUEL DE TRAJANO	935,00 €
02 2333 48972	DEL MAYOR Y PROGRAMAS SOCIALES	SUBV. MAYORES GUADALEMA	660,00 €
02 2333 48978	DEL MAYOR Y PROGRAMAS SOCIALES	SUBV. ASOC. PROACTIVIDADES MAYORES DE UTRERA	14.160,00 €
02 3110 48948	SALUBRIDAD PÚBLICA Y CONSUMO	SUBVENCION ASOCIACION D DE VIDA	1.650,00 €
02 3200 48806	EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA	FUAMPA	4.800,00 €
02 3200 48930	EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA	SUBVENCIONES A CENTRO DE ADULTOS	6.600,00 €
02 3270 48809	EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA	ALDABA	9.375,00 €
02 3300 48804	CULTURA	PHOTOMERCADO. LEGADO CELA	4.800,00 €
02 3300 48805	CULTURA	HDAD. MUCHACHOS DE CONSOLACION. CONCIERTO DE NAVIDAD	8.000,00 €
02 3300 48915	CULTURA	SUBV. ASOC. PARROQUIAL TRAJANO "NTRO. PADRE JESUS"	560,00 €
02 3300 48816	CULTURA	ARTIS ET CULTURAE ESCOLANÍA DE UTRERA	2.750,00 €
02 3300 48918	CULTURA	SUBV. A HERMANDAD DE LOS GITANOS (POTAJE GITANO)	16.450,00 €
02 3300 48920	CULTURA	SUBV. PEÑA CULTURAL FLAMENCA CURRO DE UTRERA	6.875,00 €
02 3330 48821	ARCHIVO Y PATRIMONIO HISTÓRICO	SUBV. PARROQUIA SAN JOSÉ	8.250,00 €
02 3340 48929	TURISMO, FIESTAS MAYORES Y PROMOCIÓN DE LA CIUDAD	SUBV.ACAMU. ASOCIACIÓN DE CAMPANEROS	1.925,00 €
02 3340 48958	TURISMO, FIESTAS MAYORES Y PROMOCIÓN DE LA CIUDAD	SUBV. ASOC. DE BELENISTAS EL NACIMIENTO	1.100,00 €
02 3340 48959	CULTURA	GUATE TEATRO	2.750,00 €
02 3360 48810	ARCHIVO Y PATRIMONIO HISTÓRICO	RESTAURACION IGLESIA SANTA MARIA	24.000,00 €
02 3360 48811	ARCHIVO Y PATRIMONIO HISTÓRICO	RESTAURACION IGLESIA SANTIAGO	24.000,00 €
02 3360 48815	ARCHIVO Y PATRIMONIO HISTÓRICO	RESTAURACION RETABLO CONSOLACION	200.000,00 €





02 3370 48993	EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA	SUBV. CONVENIO ASOC. G.A.S LOS OSOS	4.400,00 €
02 3380 48828	CULTURA	SUBV. ASOCIACION CURRO GUILLEN	3.200,00 €
02 3380 48901	TURISMO, FIESTAS MAYORES Y PROMOCIÓN DE LA CIUDAD	SUBV. ASOC. DE CASETEROS	1.650,00 €
02 3380 48903	TURISMO, FIESTAS MAYORES Y PROMOCIÓN DE LA CIUDAD	SUBV. MAESTRO MILLA CABALGATA DE REYES MAGOS	11.000,00 €
02 3380 48907	TURISMO, FIESTAS MAYORES Y PROMOCIÓN DE LA CIUDAD	SUBV. CONSEJO LOCAL DE HDADES Y COFRADÍAS DE UTRERA	26.000,00 €
02 3380 48992	TURISMO, FIESTAS MAYORES Y PROMOCIÓN DE LA CIUDAD	SUBV. ASOC. TRAJANO "SANTA MARIA LA BLANCA"	960,00 €
02 3400 48924	DEPORTES	SUBV. CLUB DEPORTIVO UTRERA EQUIPO SENIOR	23.100,00 €
02 3400 48954	DEPORTES	SUBV. CLUB DEPORTIVO TINTE EQUIPO SENIOR	550,00 €
02 3400 48955	DEPORTES	SUBV. CLUB VOLEYBOL UTRERA EQUIPO SENIOR	800,00 €
02 3400 48957	DEPORTES	SUBVENCIÓN ACTIVIDADES ASOCIACIÓN LEGIONES DE LEPTIS	295,00 €
02 3400 48970	DEPORTES	SUBV. CLUB BALONCESTO UTRERA EQUIPO SENIOR	4.950,00 €
02 4320 48960	TURISMO, FIESTAS MAYORES Y PROMOCIÓN DE LA CIUDAD	ACUFER	2.000,00 €
IMPORTE TOTAL.....			549.991,50 €

2.- Requisitos a cumplir por los solicitantes:

a) Encontrarse entre las entidades relacionadas en el artículo anterior.

b) Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidos formalmente con arreglo a sus normativas específicas e inscritas en el registro correspondiente.

c) En el caso de personas jurídicas, éstas deberán acreditar que su objeto cumple con los fines y objetivos de las bases de la correspondiente convocatoria. En el caso de asociaciones y demás entidades ciudadanas, estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, teniendo actualizado sus datos en el mismo, tal como establece el punto 2 del artículo 14 del Reglamento de Participación Ciudadana

d) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

e) Acreditar que sus fines y actividades sociales coinciden con la finalidad de la convocatoria y el contenido del proyecto o proyectos presentados.

f) Disponer de la estructura adecuada para garantizar el cumplimiento del proyecto o actividad presentada.

g) Tener debidamente justificadas o estar en plazo de justificación de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Utrera de ejercicios anteriores, encontrándose al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones, según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Solicitud).

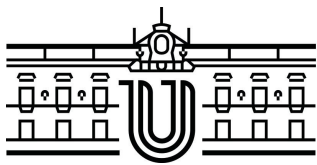
i) Acreditar el cumplimiento, por parte de las entidades que trabajen con menores, de disponer de los certificados de Delitos de Naturaleza Sexual, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016DEBA00B1Z5F9B9N2O2 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 24/07/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/07/2020 08:56:16

EXPEDIENTE ::
2020041420000005
Fecha: 21/07/2020
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de voluntariado que establecen la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores (Solicitud).

Los solicitantes deberán reunir los anteriores requisitos previo a la fecha de la aprobación del a resolución y mantenerse, al menos, desde el inicio del proyecto hasta la presentación de la justificación del mismo.

VI.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONALES.

Son gastos subvencionables:

- a) Los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se realicen en el plazo establecido en las bases reguladoras o acuerdo de concesión.
- b) Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Todos los gastos que se prevean realizar en las actividades propias del programa deben estar especificados en el presupuesto del programa subvencionado.

El destino de los fondos concedidos podrá destinarse a los conceptos o gastos corrientes que se especificaron en la solicitud, y que podrá consistir en alguno de los siguientes conceptos vinculados a la ejecución del programa subvencionado, con las especificaciones previstas en el convenio o acuerdo de concesión:

- A.** Retribuciones y gastos de personal afecto a la actividad: se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal vinculado al proyecto, mediante contrato laboral, tanto fijo como eventual. Se incluirán también en esta partida las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al proyecto o actividad.
- B.** Gastos de material, específico de la actividad.
- C.** Servicios exteriores cuya contratación resulta necesaria para la ejecución del proyecto. Cuando se trate de servicios exteriores referidos a asesoría profesional en el ámbito contable y/o de administración de la entidad o servicios de publicidad o comunicación, la cuantía máxima que se podrá imputar al proyecto no será del 100 % del importe de la subvención (Gastos de asesoría fiscal, laboral o contable).
- D.** Alquiler de locales u otros inmuebles o construcciones provisionales (casetas, prefabricados, etc.) vinculados con la actividad del proyecto.
- E.** Gastos necesarios para atender necesidades básicas de los beneficiarios directos del proyecto.
- F.** Otros gastos como por ejemplo suministros necesarios para la ejecución del proyecto (electricidad, combustibles de calefacción, agua, etc.), material fungible de oficina y reprografía, teléfono y comunicaciones, conexión a internet, material de limpieza, seguros obligatorios para el personal voluntario y de responsabilidad de la entidad, que cubra daños a terceros, alquiler de mobiliario.
- G.** Seguros de accidentes o responsabilidad civil afectos a la actividad o proyecto subvencionado.
- H.** Materiales didácticos.
- I.** Pequeños gastos de reparación, mantenimiento y conservación de bienes.
- J.** Adquisición de material de oficina no inventariable, servicios y publicidad y difusión específicos del proyecto o actividad, de propaganda, organización de reuniones, conferencias y eventos.
- K.** Gastos relativos a la realización de cursos afectos a la actividad subvencionada.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016DEBA00B1Z5F9B9N2O2 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 24/07/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/07/2020 08:56:16

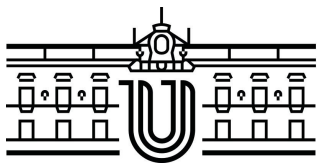
EXPEDIENTE ::
2020041420000005

Fecha: 21/07/2020

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL





L. Los tributos son gastos subvencionables (si reúnen los requisitos para ser gasto elegible) cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. Así, el IVA es subvencionable cuando el beneficiario lo paga y no se lo deduce posteriormente.

M. Colaboraciones temporales o esporádicas que supongan una participación puntual en la ejecución de las actividades previstas.

N. Cualquier otro especificado en el presupuesto aprobado por la Resolución de concesión.

En ningún caso serán gastos subvencionables (art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) los siguientes gastos:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

Además, no se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- A.** Los gastos y pagos que hayan sido realizados FUERA DE LOS PLAZOS de ejecución del proyecto y de justificación, respectivamente.
- B.** Gastos asociados a PERSONAL QUE NO IMPUTE HORAS directamente al proyecto.
- C.** Honorarios e indemnizaciones de cualquier tipo a los órganos directivos de la entidad beneficiaria.
- D.** La realización de gastos de inversión.
- E.** Construcción y reforma de inmuebles e infraestructuras, no incluidas en los convenios de colaboración.
- F.** Inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero o leasing.
- G.** La adquisición de mobiliario, equipos informáticos, bienes de carácter inventariable.
- H.** Los impuestos indirectos (IVA) cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- I.** Gastos suntuarios de cualquier naturaleza.
- J.** Gastos derivados de celebraciones gastronómicas o protocolarias, salvo que se establezca expresamente acuerdo de concesión y estén directamente vinculados al programa o proyecto subvencionado.
- K.** Gastos notariales y registrales, periciales para la realización del proyecto subvencionado y gastos de administración específicos salvo que se establezca expresamente en las bases o acuerdo de concesión.
- L.** Indemnizaciones por despidos.

VII.- CONVOCATORIA Y NOTIFICACIONES

La convocatoria se publicará en el BOP de la provincia de Sevilla y sus sucesivas comunicaciones y notificaciones, que resulten necesarias en el marco de la misma, se realizarán a través del tablón web del Ayuntamiento de Utrera (www.utrera.org) y/o Tablón de Anuncios, teniendo efectos desde su publicación en este medio, de conformidad con el artículo 45 b), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

VIII.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

1.- Las solicitudes **deberán presentarse** a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Utrera (<https://sede.utrera.org/>).

2.- El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 1



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016DEBA00B1Z5F9B9N2O2 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 24/07/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/07/2020 08:56:16

EXPEDIENTE ::

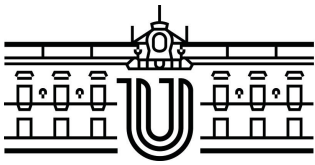
2020041420000005

Fecha: 21/07/2020

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL





mes a partir de la publicación del extracto de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la página web de este Ayuntamiento.

3.- Solo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en el tiempo, lugar y forma establecidos en estas Bases, por aquellas entidades sobre las que pueda resolverse la concesión de subvenciones según lo dispuesto en la base V.

IX.- DOCUMENTACIÓN.-

La documentación necesaria para tramitar la solicitud de subvención será la siguiente:

1.- Impreso de **solicitud** cumplimentada dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera.

La solicitud deberá formalizarse utilizando obligatoriamente el modelo de solicitud facilitado en la presente convocatoria.

Las solicitudes deberán estar suscritos por la Presidencia de la entidad o por quien tenga conferida la representación legal de la misma.

2.- Proyecto de actividades (modelo 1), que deberá contemplar al menos los siguientes aspectos:

- Denominación.
- Objetivos generales y específicos del proyecto.
- Población a la que va dirigida el proyecto o actividad.
- Actividades que se pretenden desarrollar.
- Presupuesto desglosado.
- Justificación del grado de cumplimiento de los criterios de valoración.
- Metodología.
- Resultados previstos
- Programación
- Recurso

3.- Certificado de representación (modelo 2).

4.- Aceptación de la subvención (Modelo 3).

5.- Certificado original, en vigor, de cuenta bancaria, donde se desee recibir el importe de la subvención concedida, en su caso.

6.- CIF y, en caso de ser Asociación, documentación acreditativa de estar inscrito en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

7.- Documento Nacional de Identidad del representante legal, así como acreditación de su capacidad.

8.- Estatutos de la Asociación, Entidad, Club, etc., en su caso.

9.- Póliza en vigor de suscripción del seguro de responsabilidad civil anual de la entidad donde se especifique que los asociados tienen condición de terceros y justificante del pago de la misma. Si la actividad a subvencionar requiriese de una póliza específica y en el momento de la presentación de la solicitud el evento no se ha llevado a cabo, se podrá sustituir provisionalmente



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016DEBA00B1Z5F9B9N2O2 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 24/07/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/07/2020 08:56:16

EXPEDIENTE ::

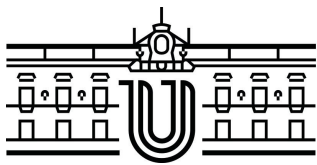
2020041420000005

Fecha: 21/07/2020

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL





por un compromiso de aportación del mismo a la Delegación competente previo a la celebración del evento o actividad, e incorporación de la copia de la póliza junto a la justificación de la subvención.

- Los documentos recogidos en los apartados 5 a 8 anteriores serán sustituidos por una declaración responsable (solicitud), en los casos de haber recibido algún tipo de subvención del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y no hubieran cambiado los datos con respecto a los obrantes en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento.

X.- SUBSANACIÓN.-

Si a la solicitud no se acompaña la documentación requerida o la presentada adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de cinco días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución realizada al efecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

XI.- CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN.-

Para la adjudicación de las subvenciones, se tendrá en cuenta la cuantía del presupuesto global incluido en los correspondientes créditos presupuestarios que condiciona, sin posibilidad de ampliación, las obligaciones que se contraigan con cargo al mismo.

XII.- INSTRUCCION DEL PROCEDIMIENTO.-

La instrucción del procedimiento de concesión de subvención de cada expediente corresponderá **al/a Concejala/a Delegado/a Municipal de la Delegación que se indica en la base V Solicitantes.**

El órgano instructor llevará a cabo las siguientes gestiones:

a) Examen y comprobación de la documentación presentada por los solicitantes.

b) Con objeto de facilitar la evaluación de las solicitudes, el órgano instructor podrá requerir a las Entidades solicitantes la ampliación de la información contenida en el Proyecto, así como documentación complementaria que permita realizar adecuadamente la evaluación previa. El plazo para presentar dicha documentación será de diez días. Del mismo modo, se podrán solicitar los informes técnicos a otros Servicios Municipales que se estime necesarios y a las entidades y organismos públicos que corresponda para la comprobación de los extremos expresados por los solicitantes.

El órgano instructor realizará una propuesta de resolución y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la **Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento**, formalizando un convenio entre la entidad subvencionada y el Ayuntamiento en el que se recojan las obligaciones y compromisos del concesionario para aplicar la subvención y justificarla.

La resolución será motivada y será notificada por el órgano instructor a los interesados conforme a lo dispuesto por los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016DEBA00B1Z5F9B9N2O2 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 24/07/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/07/2020 08:56:16

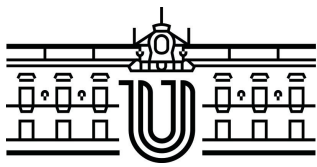
EXPEDIENTE ::
2020041420000005

Fecha: 21/07/2020

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO
GENERAL





La Intervención General deberá publicar la concesión de todas las subvenciones concedidas a través de esta convocatoria, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conforme al art. 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada en el artículo Cuarto.2 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, que establece que esta información se debe remitir a la BDNS de forma continuada a medida que se vayan produciendo los hechos registrables; en cualquier caso, debe aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.

En el convenio se deberán incluir los siguientes extremos:

- Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos en cuenta, así como el régimen de garantías que deberán aportar los beneficiarios
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

XIII.- OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.-

El órgano competente para otorgar las subvenciones es la **Junta de Gobierno Local**.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, período que se computará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, se entenderá desestimatorio.

El acuerdo de concesión que adopte la Junta de Gobierno Local pondrá fin a la vía administrativa y contra dicho acto podrá interponerse:

- Recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

- Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.”



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016DEBA00B1Z5F9B9N2O2 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 24/07/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/07/2020 08:56:16

EXPEDIENTE ::

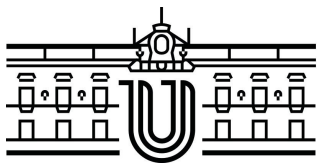
2020041420000005

Fecha: 21/07/2020

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL





El otorgamiento de la subvención se entiende condicionado por las normas contenidas en la regulación vigente y, por tanto:

* Su otorgamiento tiene **carácter voluntario y eventual**.

* Las subvenciones que se otorguen **podrán financiar la totalidad del coste del proyecto o actividad a desarrollar, sin que, en ningún caso, excedan del coste total de la actividad a que se aplique**. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

* Las subvenciones otorgadas con anterioridad, **no crean derecho alguno** a favor de los peticionarios ni se podrán invocar como precedente.

* **No podrá exigirse el aumento** de la cuantía de las subvenciones otorgadas.

* **Podrán ser revocadas o reducidas en cualquier momento** en los términos previstos en las normas de aplicación.

* **No podrán responder a criterios de mera liberalidad** bajo sanción de nulidad.

* **Los/las beneficiarios/as están obligados/as a:**

- **Aceptar** expresamente la concesión de la subvención concedida (Modelo 3).
- **Cumplir** el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos en los que fue concedida, tanto a nivel de contenido, como presupuestario y en el periodo previsto.
- **Justificar** mediante el modelo 4 ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazo establecido.
- **Comunicar** a la Delegación correspondiente cualquier modificación o alteración de los datos, documentación y demás extremos que afecten a la concesión de estas ayudas. En el caso de que la entidad subvencionada considere necesario alguna modificación en el desarrollo de las actividades proyectadas respecto a lo inicialmente previsto, deberá ponerlo en conocimiento de la Delegación, que, en su caso, concederá la autorización previa y expresa.
- **Someterse** a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizarse, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, obstrucción o negativa a los efectos de reintegro de la subvención concedida.
- **Conservar** los documentos justificativos de la aplicación de los fondos que se destinen a la ayuda, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación, verificación y control, durante un plazo de cuatro años.
- **Hacer constar** en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma esta subvencionada por el Ayuntamiento de Utrera, a través de la Delegación correspondiente.
- **Facilitar** cuanta documentación le sea requerida por la Delegación correspondiente a los efectos de seguimiento y evaluación del proyecto o actividad.
- **Disponer** de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.
- **Proceder** al reintegro, previos los trámites pertinentes, si incurriera en algunos de los supuestos



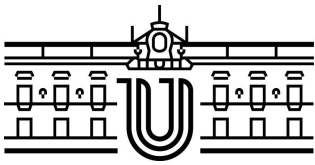
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016DEBA00B1Z5F9B9N2O2 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 24/07/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/07/2020 08:56:16

EXPEDIENTE ::
2020041420000005
Fecha: 21/07/2020
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





- contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- **Autorizar** la difusión de la concesión y las actividades y proyectos subvencionadas por parte del Ayuntamiento.
 - **Informar por escrito a la Delegación municipal correspondiente**, con 15 días de antelación, de la realización de la actividad subvencionada, indicando fecha, hora y lugar de la misma.

Desde la Delegación municipal correspondiente se realizará el **seguimiento de las actividades subvencionadas por este Excmo. Ayuntamiento.**

XIV.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.-

Se podrá revocar o reducir la subvención en cualquier momento, siempre que concurren causas justificadas para ello y haya habido un incumplimiento de la presente convocatoria o de los proyectos aprobados.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y el correspondiente interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 40 de la Ley General de Subvenciones en los siguientes casos:

- **Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas** para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- **Incumplimiento de la finalidad** para la que la subvención fue concedida.
- **Incumplimiento de la obligación** a justificar en los plazos establecidos.
- **Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión** contenidas en el apartado 4º. del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cuando **el importe de la subvención concedida**, bien aisladamente, bien en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entes públicos o privados, **supere el coste de la actividad subvencionada**, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.
- Cualquiera de los demás casos recogidos en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones.

Cuando se produzca el incumplimiento de alguna/s de la/s causa/s anterior/es **la delegación competente, realizará una propuesta de inicio de expediente de reintegro**, indicando la/s causa/s que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

La citada propuesta será remitida a la Intervención de Fondos Municipal.

La delegación competente elevará la propuesta de reintegro a la Junta de Gobierno Local, que adoptará el **acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro.**

El citado acuerdo **será notificado al beneficiario**, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

El inicio del procedimiento de reintegro interrumpirá el plazo de prescripción de que dispone la **Administración para exigir el reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016DEBA00B1Z5F9B9N2O2 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 24/07/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/07/2020 08:56:16

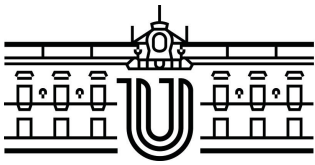
EXPEDIENTE ::
2020041420000005

Fecha: 21/07/2020

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL





General de Subvenciones.

A la vista de las alegaciones y documentos presentados en el trámite de audiencia por el beneficiario, la delegación competente, realizará una **propuesta de resolución** que será elevada a la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, a la vista de la propuesta anteriormente citada, **adoptará acuerdo de resolución del procedimiento de reintegro** que identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la/s causa/s del reintegro que han concurrido y el importe de la subvención a reintegrar, junto con la liquidación de los intereses de demora.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando por tanto de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 38 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

La resolución será notificada a la Intervención de Fondos y al interesado requiriéndosele para realizar el reintegro correspondiente en el plazo y en la forma que establece el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

XV.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN.-

El abono de la subvención se realizará de la siguiente manera:

- Primer Abono de un 75% del total a la firma del convenio de concesión de la subvención, una vez aceptada la subvención por parte de la entidad.
- El 25% restante de la subvención se abonará una vez se haya justificado documentalmente por el órgano responsable de la entidad beneficiaria, que se han realizado gastos y pagos por el importe total del proyecto subvencionado.

No será necesaria la constitución de garantía por el abono anticipado de los fondos.

El carácter de prepagables, que implica la posibilidad de pago sin justificación previa, no significa que la actividad no se realice hasta que no se cobre, simplemente posibilita el pago de la subvención antes de la justificación, debiendo la actividad en cualquier caso realizarse en el período específicamente señalado y comprenderse en éste las fechas de los justificantes.

Los gastos subvencionables son aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, que están efectivamente pagados y figuran en el correspondiente presupuesto, debiendo realizarse en el plazo determinado en la propia convocatoria.

Dichos gastos deben especificarse con claridad, **no admitiéndose conceptos tan imprecisos como «gastos diversos», «gastos varios», «otros gastos»... etc.**

A tales efectos, **los/las perceptores de la subvención deberán aportar facturas, recibos, boletines de cotización a la seguridad social (RNT y RLC), e impresos de ingreso en Hacienda de las retenciones practicadas en concepto de I.R.P.F.**

Para gastos relativos a reparaciones como rotura de cristales, fugas de agua, pintura, desperfectos, pequeñas reparaciones, el solicitante deberá aportar declaración acerca de si el local



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016DEBA00B1Z5F9B9N2O2 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 24/07/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/07/2020 08:56:16

EXPEDIENTE ::

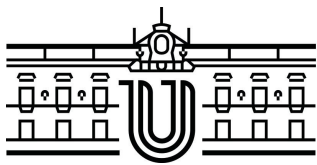
2020041420000005

Fecha: 21/07/2020

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL





se encuentra o no asegurado. En caso afirmativo, y estos gastos se encuentren cubiertos por dicha póliza de seguro, deberá aportarse documentación acreditativa de la cantidad percibida en concepto de indemnización para comprobar que entre la indemnización recibida y la subvención concedida no se supera el 100% de los gastos imputados por este concepto.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a presentar en el negociado o departamento correspondiente, en el plazo de tres meses desde la recepción de los fondos, o bien, una vez finalizada la actividad, proyecto, programa, etc. subvencionado, si el plazo de ejecución de éstos fuera mayor, **cuenta justificativa** que contendrá, como mínimo, la siguiente **documentación**:

a) Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante si se trata de una persona jurídica. (Modelo 4).

b) La cuenta justificativa (Modelo 4) contendrá la siguiente información:

1) Una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2) Una **relación clasificada de los gastos realizados y efectivamente pagados** que se imputan al proyecto, numerada y ordenada, clasificando los gastos con identificación del acreedor del documento, fecha de emisión, concepto de gasto y su importe. A cada justificante de gasto se le asignará un número de orden que deberá coincidir con la relación confeccionada.

Los documentos justificativos originales, en el orden y con la numeración que aparezcan en las relaciones remitidas, deberán conservarse por la entidad, durante al menos cuatro años, a disposición del órgano de control que los solicite.

3) Un **detalle de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4) En su caso, **carta de pago de reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

5) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el punto, incluyendo la documentación acreditativa del pago.

JUSTIFICANTES DE GASTOS, se entregará ORIGINAL

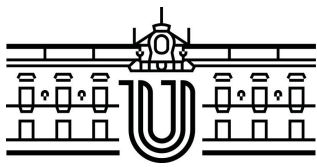
A solicitud del/de la beneficiario/a podrán ser presentadas fotocopias compulsadas de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En el caso de que los justificantes sean facturas para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (Anexo II).

Las facturas deberán ser estampilladas previamente por el Área correspondiente a órgano



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016DEBA00B1Z5F9B9N2O2 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p style="text-align: center;">JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 24/07/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/07/2020 08:56:16</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2020041420000005 Fecha: 21/07/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	--





instructor **indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, y en su caso el porcentaje de imputación.**

No se admitirán como justificantes de gastos: los albaranes, las notas de entrega y las facturas pro-forma.

Sólo se admitirán facturas emitidas a nombre de la Entidad solicitante (igualmente los documentos de valor probatorio equivalente).



Todas las facturas deberán tener como fecha de emisión el ejercicio objeto de la subvención, salvo que la actividad desarrollada haya tenido lugar en distinta fecha prevista en el correspondiente Anexo de la convocatoria.

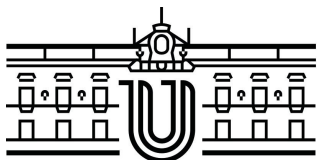
LAS FACTURAS: Deberán contener suficiente información de detalle que permita relacionarla con el gasto justificado y contendrán los datos o requisitos que se citan a continuación, sin perjuicio de los que puedan resultar obligatorios a otros efectos y de la posibilidad de incluir cualesquiera otras menciones:

- Número y, en su caso, serie.
- Fecha de su expedición.
- Nombre y apellidos o denominación social completa, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario (Entidad beneficiaria de la subvención) de las operaciones.
- NIF/NIE/CIF del obligado a expedir la factura y del destinatario (Entidad beneficiaria de la subvención).
- Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura, como del destinatario de las operaciones (Entidad beneficiaria de la subvención) con domicilio de la sede ubicada en el municipio de Utrera donde se lleven a cabo las citadas operaciones.
- Descripción de las operaciones (concepto del gasto de forma detallada, no se admiten conceptos como “varios”, etc.), consignándose todos los datos necesarios para determinar la base imponible del Impuesto sobre el Valor Añadido y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto y cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
- La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta deberá consignarse por separado.
- La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan siempre que sea distinta a la fecha de expedición de la factura.
- En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido, se realizará una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido o indicación de que la operación está exenta. Igualmente se aplicará cuando se documenten varias operaciones en una única factura y las circunstancias que se han señalado se refieran únicamente a parte de ellas.
- Si el obligado a emitir la factura es una persona jurídica y el modo de pago es en efectivo deberá venir firmada, sellada y estampillada con la leyenda “PAGADO”. Si el medio de pago es por transferencia bancaria no es obligatorio la firma, sello y estampillado.
- Si el obligado a emitir la factura es una persona física y el modo de pago es en efectivo deberá venir firmada y estampillada con la leyenda “PAGADO”. Si el medio de pago es por transferencia bancaria no es obligatorio la firma, sello y estampillado.

JUSTIFICANTES DE PAGO, se entregará ORIGINAL o copia de banca electrónica.

- Se presentarán adjuntos al documento de gasto que corresponda y deberán contener suficiente

 <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016DEBA00B1Z5F9B9N2O2 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p style="text-align: center;">JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 24/07/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/07/2020 08:56:16</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2020041420000005 Fecha: 21/07/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p> 
--	---	--



información que los identifique y relacione con el mismo.

- Los extractos o movimientos bancarios, así como cualquier otro documento (órdenes de transferencia, domiciliaciones, etc.) obtenidos por banca online, han de estar sellados por la Entidad bancaria que corresponda, o rubricados por el representante legal de la Entidad, haciéndose constar nombre, NIF/NIE del mismo, y el texto “Obtenido por banca online”, en todas las páginas aportadas.
- Sólo se admitirán pagos dinerarios o bancarios.
- Los justificantes bancarios de pago deben coincidir exactamente con el importe de la factura, IVA incluido. En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto, se deberá remitir un desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión.
- En caso de que un justificante de pago incluya varias facturas, éste se acompañará de una relación de las mismas, en la que se aprecie, de forma clara que el pago corresponde a dichas facturas.
- El Excmo. Ayuntamiento de Utrera se reserva el derecho a solicitar otra documentación acreditativa de los conceptos de gastos subvencionables por los que solicita subvención.

El importe justificado deberá alcanzar el 100% del presupuesto del proyecto aceptado. Caso de que la justificación no alcance la totalidad del presupuesto aceptado, el/la beneficiario/a deberá reintegrar la parte proporcional correspondiente del porcentaje de la subvención concedida.

Una vez informada favorable, la Cuenta Justificativa de Subvención, por el Área correspondiente y con la preceptiva fiscalización previa por la Intervención Municipal o, en su caso, observadas deficiencias en la justificación, se formulará una Propuesta de Acuerdo de aprobación de Cuentas Justificativas o, en su caso, inicio de expediente de reintegro, ante la Junta de Gobierno Local. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local deberá relacionar aquellas subvenciones debidamente justificadas y aquellas otras a las que se proceda al inicio del Expediente de Reintegro.

XVI.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.-

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en la presente convocatoria y en las bases de ejecución del Presupuesto municipal, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Las entidades beneficiarias de la subvención podrán solicitar la modificación de la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y **con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.**

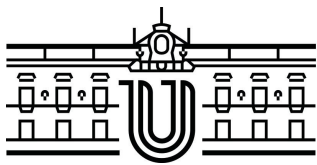
El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión será adoptado por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes de la Delegación correspondiente y, según el caso, la solicitud o las alegaciones de la entidad beneficiaria.

XVII.- INSPECCIÓN Y CONTROL

El órgano instructor se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016DEBA00B1Z5F9B9N2O2 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 24/07/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/07/2020 08:56:16</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2020041420000005 Fecha: 21/07/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	--





aportada, a todos los efectos, así como la de ordenar las inspecciones y controles que estime necesarios para verificar la correcta aplicación de la subvención concedida.

XVIII.- PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, serán incorporados a un fichero, cuya titularidad corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

Con la remisión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas. Asimismo, queda informado de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, supresión, derecho a la limitación del tratamiento, así como a la portabilidad y oposición mediante comunicación escrita al Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

La presentación de solicitud de la subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, con fines de estadística, valoración y seguimiento y para la comunicación de los diferentes programas y actuaciones.

Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento al art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluida en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán las Entidades beneficiarias, puntuación obtenida (atendiendo a los Criterios de Baremación), C.I.F./N.I.F y el importe de la subvención.

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas, adecuarán sus actuaciones a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y demás normas de aplicación y teniendo en cuenta, en su caso, que:

- El acceso a la información necesaria para la realización del proyecto/actividad aprobado no supondrá “comunicación de datos”, a efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- Será su responsabilidad adoptar todas las medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizados.
- No podrá aplicar ni utilizar los datos con fines distintos a los de la realización de los trabajos objeto del contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.
- Estará obligada a guardar el secreto profesional respecto de los datos obtenidos, aun después de finalizar el proyecto/actividad aprobado con el Excmo. Ayuntamiento de Utrera.
- En el caso de que destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo estas Bases reguladoras, será considerada responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido, previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Todos los datos manejados o elaborados, por una Entidad beneficiaria de subvención concedida, son propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, sin que puedan ser utilizados con un fin distinto al que figura en estas Bases reguladoras.

Si como resultado de la subvención concedida al proyecto/actividad aprobado se obtuvieran o generaran productos: información, documentos, bases de datos, aplicaciones informáticas, etc., serán propiedad intelectual del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, no pudiendo la Entidad beneficiaria hacer uso de ellos, ni ningún tipo de reproducción ni explotación de éstos, salvo autorización escrita del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

Cualquier consulta relacionada con estas Bases o los Anexos que las acompañan podrán realizarse en el teléfono 955 86 77 48 o en la dirección de correo electrónico



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016DEBA00B1Z5F9B9N2O2 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 24/07/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/07/2020 08:56:16

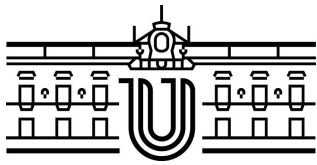
EXPEDIENTE :: 2020041420000005

Fecha: 21/07/2020

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL





Ayuntamiento
Utrera

participacion@utrera.org.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- **EL ALCALDE-PRESIDENTE** .- Fdo.: **José María Villalobos Ramos**.-



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016DEBA00B1Z5F9B9N2O2 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 24/07/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/07/2020 08:56:16	EXPEDIENTE :: 2020041420000005 Fecha: 21/07/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
--	---	---

